Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi

Alcaldía

Oficio No.-1097-AGADMCH
Chunchi, 14 de julio de 2017

Abg. Lenin Gavilánez	**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**
Sra. Nelly Orozco	**JEFA FINANCIERA**
Ing. Joel Landy	**TESORERO MUNICIPAL**
Lic. Benjamín Ordóñez	**GUARDALMACÉN**
Abg. Kathya Chiriboga	**JEFA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO**
Ing. Fabricio Vásquez de la Bandera	**DIRECTOR DE OO.PP.MM**
Arq. Juan Pablo Calle	**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PATRIMONIO**
Lic. Diego Espinoza	**TÉCNICO DE SISTEMAS MUNICIPAL**

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente llego a Ustedes con un atento y cordial saludo junto con el deseo del mayor de los éxitos en las funciones diarias.

A la vez me permito adjuntar la ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LAS TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PARSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO, EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCION DE OBRAS, PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD DEL CANTÓN CHUNCHI, a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo estipulado en dicha norma.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI — DPTO. FINANCIERO — RECEPCION DE DOCUMENTOS — HORA 15:17 — No. 1575 — FECHA 14 JUL 2017 — FIRMA

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI — DPTO. ADM. Y DE TALENTO HUMANO — 14 JUL 2017 — 15:18 — No. — FIRMA

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI — DPTO. DE TESORERÍA — RECEPCION DE DOCUMENTOS — HORA 15:15 — FECHA 14-07-17 — FIRMA

15:20 — 14/7/17

Diego Espinoza — 14-07-2017 — 15:20

Recibido 14-07-2017

x2

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI — BODEGA MUNICIPAL — RECEPCION DE DOCUMENTOS — Hora: ..... No. ..... — Fecha: 14-07-2017

Chunchi Trabajando por ti...
General Córdova 562 y Capitán Ricaurte
Telf.: 032936244 / 245 FAX: 032936370
e-mail: alcaldiachunchi@gmail.com. // www.municipiochunchi.gob.ec
Gadm Chunchi

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 inciso final establece que los gobiernos municipales en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 275 de la Constitución de la República prescribe. "El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos. Socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak kawsay."

Que, el Art. 84 de la Constitución de la República contiene la siguiente obligación: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal a) determina que, el ejercicio de la facultad normativa del gobierno autónomo descentralizado municipal, se traduce en la expedición ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que el Art 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Literal n) da al Alcalde la atribución de la suscripción de convenios; aclarando que, los convenios de crédito o que comprometan el patrimonio institucional deberán ser autorizados por el Concejo Cantonal. Así también, indica que el Órgano Legislativo deberá regular los montos y casos en los que se requerirá su aprobación.

Que el articulo Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas dice: "Prohibición de donaciones. Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que

correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Que el Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas emitido por el señor Presidente de la República con fecha 26 de noviembre del año dos mil diez, en su artículo 1 dice: Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias; y,

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, determina.- El Estado, en sus diferentes niveles de gobierno y de acuerdo con sus competencias, fortalecerá a los prestadores del servicio de agua; sean estos públicos o comunitarios, mediante el apoyo a la gestión técnica, administrativa, ambiental y económica así como a la formación y cualificación permanente de los directivos y usuarios de estos sistemas.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República y Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y sobre la base del Sumak Kawsay, el Concejo Municipal de Chunchi:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LAS TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD DEL CANTÓN CHUNCHI.

CAPITULO I
GENERALIDADES

Art: 1.- ÁMBITO.- La presente Ordenanza tendrá vigencia y será aplicada en todo el Cantón Chunchi, las personas, sean naturales o jurídicas que requieran suscribir convenios con el Gobierno Municipal para las transferencias directa de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, será exclusivamente para la ejecución de obras, programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, deberán cumplir con las normas que constan en este instrumento legal.

Art. 2.- OBJETIVO.- la presente Ordenanza establece el mecanismo administrativo para la suscripción de convenios para las transferencias directa de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de obras, programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad dentro del Cantón Chunchi.

Art 3.- PRINCIPIOS.- Los principios que rigen esta norma conforme lo determina la Constitución del Ecuador; y, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización son:

a) Valor Constitucional.
El Sumak Kawsay se considera el gran valor que contiene el preámbulo de la Constitución de la República, constituyéndose en el referente para toda la legislación nacional que aspira alcanzar una vida digna para todas y para todos los ciudadanos.

b) Economía solidaria.
El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

c) Función Ambiental.
Se garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras; el reconocimiento a los principios ambientales consagrados en el Art. 395 de la Constitución de la República.

d) Prevalencia del interés general sobre el particular.

Para los efectos de la Ordenanza, se considerará el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

e) Bienestar material y social.

Procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.

f) Planificación del desarrollo físico.

Planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales;

g) Espíritu de Nacionalidad.

Acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los vecinos del Cantón, para lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad de la Nación; y,

h) Desarrollo en el Cantón.

Promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción.

CAPITULO II
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD

Art 4.- Recurso Público.- Entiéndase por recurso público para los efectos jurídicos de la presente Ordenanza la entrega de materiales, entendido éstos como materiales de construcción, agua potable, alcantarillado, o servicios que el GAD Municipal pueda entregar, y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Art 5.- Inventario de los materiales.- Una vez adquiridos los materiales, ingresarán previo inventario debidamente valorizado a la Bodega del GAD Municipal proceso que estará a cargo del Guardalmacén.

Art. 6.- De las Obras.- Serán todas aquellos trabajos que serán verificables por parte de la Dirección respectiva.

Art. 7.- De los proyectos de inversión.- Son todos aquellos que previa presentación del estudio correspondiente serán calificados por el GAD Municipal.

Art. 8.- Evaluación de las obras, programas o proyectos de inversión.- El señor Alcalde dispondrá al departamento respectivo evaluar que las obras, programas o proyectos de inversión a favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado los mismos que tendrán como propósito generar un beneficio directo a la colectividad.

CAPÍTULO V
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Art. 9.- AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Los convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio municipal y se encuentren debidamente presupuestado la partida del rubro correspondiente a la erogación (materiales, suministros), deberán ser autorizados por el Concejo Municipal, si es que el aporte municipal sobrepasare las diez remuneraciones básicas unificadas.

Art. 10.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.- En los convenios o acuerdos en los que el aporte municipal, no sobrepase al monto señalado en el artículo anterior, el Concejo Municipal, por intermedio de la presente Ordenanza autoriza expresamente al señor Alcalde o quien haga

sus veces la comparecencia y suscripción de éstos instrumentos legales, salvo norma legal que indique lo contrario.

Art. 11.- SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES.- En todo proceso de suscripción de Convenio se deberá mantener sujeción a las normas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

CAPITULO VI
REQUISITOS

Art. 12.- REQUISITOS.- Para solicitar la suscripción de un Convenio con el Gobierno Municipal de Chunchi, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Solicitud escrita que debe cumplirlos siguientes parámetros:

I. Dirigida al señor Alcalde;
II. Manifestación expresa de voluntad para suscribir un Convenio con la Municipalidad estableciendo claramente la contraparte;
III. Presentación de un estudio para el caso de inversión;
IV. Calidad en la que comparece.

b) Para personas naturales:

I. Copia de Cédula y Certificado de Votación de él o los solicitantes.

c) Para Personas Jurídicas:

I. Copia de Cédula y Certificado de Votación del representante legal;
II. Copia certificada del nombramiento o acta de elección del representante.

Art. 13.- Convenios para la entrega de materiales en la zona rural.- Para los convenios en los que se solicite la entrega de materiales de construcción, y/o servicios, es indispensable que el solicitante sea el Presidente del GAD Parroquial, el Presidente de la Comunidad, Presidente barrial y/o solicitante (zona rural), y representante del sector de la Parroquia La Matriz, donde se realizaría la obra.

CAPÍTULO VII
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Art. 14.- Traslado de la solicitud.- Una vez recibida la solicitud en Secretaría del GAD Municipal; y, si es que cumple con los requisitos constantes en el título anterior, el Ejecutivo remitirá a la jefatura o dirección pertinente, quien en el plazo de ocho días deberá emitir el informe correspondiente en el que conste:

a) El criterio sobre el beneficio para la colectividad en la suscripción del Convenio;

b) El plazo en el que debe ejecutarse el Convenio;
c) El aporte Municipal;
d) Monto del Convenio;
e) Causales para la terminación unilateral del Convenio;
f) Método de evaluación.
g) En caso de ser convenios en los que la Municipalidad entregue materiales de construcción además se deberá:
I. Realizar la inspección al lugar donde se realizaría la obra;
II. Elaborar el presupuesto del Convenio, indicando claramente cuanto invierten los solicitantes, el monto de inversión de la Municipalidad y el monto total del Convenio.

Art. 15.- Certificación de partida presupuestaria.- Con este informe el Señor Alcalde, solicitará a la Dirección Financiera se certifique la existencia de partida presupuestaria para la suscripción del Convenio. En caso de no existir disponibilidad económica o presupuestaria, el señor Alcalde deberá informar a los solicitantes el particular y ordenar el archivo del trámite.

Art 16.- Del informe de la Dirección Jurídica.- De existir disponibilidad económica y presupuestaria, el Alcalde remitirá la documentación a la Dirección Jurídica, para que revise el cumplimiento de los requisitos, así como para que emita su criterio jurídico y redacte el proyecto de Convenio, luego de lo cual pondrá en conocimiento del señor Alcalde.

Art. 17.- Aprobación del Concejo Municipal.- Con los antecedentes señalados, y dependiendo del monto del Convenio, el señor Alcalde procederá a suscribirlo o remitirlo al Concejo Municipal para su aprobación y posterior suscripción.

CAPITULO VIII
ENTREGA DE MATERIALES

Art. 18.- Entrega de Materiales.- En los convenios en los que se prevea la entrega de materiales, una vez suscrito el Convenio se deberá remitirlo a la Dirección Financiera, quien por medio de la dependencia correspondiente realizará la adquisición de los materiales, cumpliendo los parámetros del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 19.- Ingreso de los materiales.- Una vez adquiridos los materiales, los funcionarios responsables de Bodega realizarán el respectivo ingreso; y, luego de esto, entregarán los materiales a los solicitantes, debiendo realizar la respectiva acta de registro administrativo.

Art. 20.- Acta de recepción de la obra.- La dirección correspondiente, toda vez que se han entregado los materiales, realizará las inspecciones que creyere convenientes y una vez cumplidas las obligaciones del Convenio, elaborará una acta de liquidación de materiales, luego de lo cual informará al señor Alcalde, quien dispondrá que se elabore el acta de entrega recepción de la obra realizada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Las Unidades de Desarrollo Comunitario, Planificación y Patrimonio, Gestión Ambiental, Educación, Cultura y Deportes del GAD Municipal de Chunchi, en el plazo de treinta días que entre en vigencia la presente Ordenanza, presentarán los proyectos de carácter prioritario que requieran el apoyo Municipal.

SEGUNDA.- Una vez que la presente Ordenanza entre en vigencia, se procederá a reformar o incorporar una partida presupuestaria para cumplir con los objetivos del presente cuerpo legal.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la página web de la Institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.

Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN

Abg. Galo Quisatasi Cayo
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO, que la presente **LA ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LAS TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD DEL CANTÓN CHUNCHI,** fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en sesiones ordinarias celebradas el 12 y 19 de Mayo del 2017, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Chunchi, 22 de Mayo del 2017

Abg. Galo Quisatasi Cayo
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Galo Quisatasi Cayo, a los veinte y dos días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete, a las 08H30, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la noma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación. Cúmplase.

Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI. Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Cantón, a los veinte y cinco días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete, a las 09H45, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN

CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte y cinco días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.

Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO